



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	130

SEGUNDA PARTE

**28 de Junio de 2024
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

CONSEJO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN MATERIA DE ARCHIVOS

CONVOCATORIA pública para seleccionar al representante de los archivos privados que formará parte del Consejo del Estado de Guanajuato en Materia de Archivos..... 3

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

PERMISO de Venta 98 lotes habitacionales dúplex pertenecientes al Fraccionamiento el Santuario, del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato..... 11



CONSEJO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN MATERIA DE ARCHIVOS

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIONAR AL REPRESENTANTE DE LOS ARCHIVOS PRIVADOS QUE FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN MATERIA DE ARCHIVOS

La Mtra. Cecilia Elizabeth Nila García, Presidenta del Consejo del Estado de Guanajuato en materia de archivos (en adelante Consejo Estatal), tiene a bien emitir la presente convocatoria bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 15 de junio de 2019 entró en vigor la Ley General de Archivos (LGA) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, en la cual se establece la obligación para cada entidad federativa de crear su Archivo General Estatal como entidad especializada en materia de archivos en el orden local, con el objeto de promover la administración homogénea de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de cada entidad federativa, con el fin de salvaguardar su memoria de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, garantizando con ello el adecuado ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública de las personas, tal como lo prevé el marco constitucional en términos del artículo 6, párrafo cuarto, inciso A.

En cumplimiento a lo anterior, a través del Decreto Legislativo Número 192, publicado el día 13 de julio de 2020 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato Número 139, Segunda Parte, se expidió la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato (LAEG), la cual tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Estado, partidos políticos, fideicomisos de participación estatal y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y los municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema de Archivos del Estado de Guanajuato y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de interés público de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica.

Que los sujetos obligados en materia de archivos son, entre otros, las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público, según lo dispuesto en el artículo 4, fracción L, de la LAEG.

Que los archivos privados de interés público son el conjunto de documentos de interés público, histórico o cultural, que se encuentran en propiedad de particulares, que no reciban o ejerzan

recursos públicos ni realicen actos equivalentes a los de autoridad en el Estado y los municipios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción IX, y 73 de la LAEG.

Que los propietarios o poseedores de archivos privados de interés público, deben inscribirse en el Registro Nacional de Archivos, de conformidad con las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Archivos para lo cual, dicho órgano colegiado determinó en su Primera Sesión Ordinaria de 2019 que la información que se deberá registrar en el Módulo de Archivos Privados de Interés público se definirá una vez que se establezcan los criterios para considerar de interés público los documentos o archivos cuyo contenido resulte de importancia o de relevancia para el conocimiento de la historia nacional.

Que el Consejo Estatal es el órgano de coordinación del Sistema Estatal de Archivos, que se integra, entre otros, por un representante de los archivos privados de interés público, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de implementar las políticas, programas, lineamientos y directrices para la organización y administración de los archivos que establezca el Consejo Nacional, así como emitir recomendaciones de acuerdo con las disposiciones que emita el Consejo Nacional, de conformidad con el artículo 69, fracciones V y IX de la LAEG.

Que el Consejo Estatal tiene la facultad de emitir la convocatoria en la que se establezcan las bases para seleccionar al representante de los archivos privados, que contendrá como mínimo los requisitos que prevé el artículo 65, párrafo tercero, de la LGA, la cual se aprobó en la Segunda Sesión Ordinaria de 2020 del Consejo Nacional de Archivos y se instruyó su publicación en el Diario Oficial de la Federación; así como lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Estado de Guanajuato en materia de archivos¹.

Que la persona titular del Archivo General del Estado, quien encabeza la Presidencia del Consejo Estatal, cuenta con la facultad de realizar las gestiones que permitan el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal, como es la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con los artículos 72, párrafo segundo, de la Ley General de Archivos; 65, 66, fracción IV y X; 70, fracción VII, 72, 96-2, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato.

Que el 22 veintidós de mayo de 2024 en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo del Estado de Guanajuato en materia de archivos, se aprobaron las bases de la presente.

Por lo anterior, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigido a todas aquellas asociaciones civiles que no reciban o ejerzan recursos públicos ni realicen actos equivalentes a los de autoridad en el Estado y los municipios, que se encuentren

¹ Publicado el 11 once de junio de dos mil veinticuatro 2024, en el ejemplar número 117, segunda parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

interesadas en participar en el Consejo Estatal, como representante de los archivos privados y que reúnan los requisitos establecidos en las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETO

I. La presente Convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para recibir las propuestas de aquellas asociaciones interesadas en representar a los archivos privados ante el Consejo Estatal, los plazos para la recepción de las solicitudes, la forma en la que se acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Archivos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Estado de Guanajuato en materia de archivos, así como los criterios de evaluación.

SEGUNDA. REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO

- I. Se designará a una sola asociación para representar a los archivos privados durante el periodo de 3 (tres) años, con posibilidad de renunciar antes de concluir el plazo para el cual fue seleccionada. En el entendido que se considera el tiempo necesario para que el representante conozca las actividades y participe en la operación del Consejo Estatal y, además, se permita renovar la representación.
- II. Durante los 3 (tres) años de representación de los archivos privados de interés público, la asociación deberá corroborar cada año que sigue cumpliendo con los requisitos de elegibilidad previstos en la Base Cuarta, fracción I, de la presente convocatoria, para lo cual deberá presentar la documentación correspondiente ante la Secretaría Técnica del Consejo Estatal.

TERCERA. REGISTRO DE ASOCIACIONES ASPIRANTES

I. El registro podrá realizarse a través de quien acredite la representación legal, mediante un escrito libre que no deberá exceder de 2 (dos) cuartillas tamaño carta, con margen normal, en letra Arial a 12 puntos y con espacio sencillo, en donde señale lo siguiente:

- a) Datos de identificación de la asociación, denominación o razón social; Registro Federal de Contribuyentes; número telefónico y correo electrónico oficial; así como domicilio fiscal y aquel que señale para recibir notificaciones.
- b) Datos de identificación de la persona que la represente legalmente: Nombre completo, número telefónico y correo electrónico de contacto.
- c) Datos de las 3 (tres) personas físicas que podrán participar como representantes de la persona moral dentro del Consejo Estatal: Nombre completo, cargo directivo que ocupa en la asociación civil, número telefónico y correo electrónico de contacto.

d) Expresar el deseo de participar en el proceso de selección para representar a los archivos privados ante el Consejo Estatal, que incluya una breve justificación de su postulación.

e) Manifiestar que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en la presente convocatoria.

f) Indicar los anexos que acompañen su solicitud.

II. La solicitud y sus anexos deberán presentarse en formato PDF (por las siglas en inglés de Portable Document Format), contar con firma autógrafa de la persona que la representante legalmente y enviarse al correo electrónico archivogeneralgto@guanajuato.gob.mx.

III. La recepción de la solicitud se acreditará con un folio otorgado en respuesta por el correo oficial del Archivo General del Estado, a través de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal, quien deberá generarlo en un periodo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se mande la solicitud.

IV. La etapa de registro inicia con la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y concluye a los 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de dicha publicación. Únicamente los interesados que obtengan el folio otorgado en dicho plazo serán considerados como Aspirantes para efectos de la presente convocatoria.

V. Una vez cerrada la etapa de registro de Aspirantes, la Secretaría Técnica del Consejo Estatal, revisará que las solicitudes cumplan con los requisitos señalados en la presente Convocatoria y en caso de advertir que faltare alguno, prevendrá al interesado vía correo electrónico, por una sola ocasión, para que dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, subsane la omisión. Transcurrido el plazo sin que la asociación civil interesada desahogue la prevención, se desechará la solicitud.

CUARTA. REQUISITOS

I. La persona moral que represente a los archivos privados ante el Consejo Estatal debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 65, párrafo tercero, de la Ley General de Archivos y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Estado de Guanajuato en materia de archivos, que consisten en:

a) Estar legalmente constituida y contar con por lo menos una antigüedad de 10 años, previa a la emisión de la convocatoria;

b) Tener establecido dentro de su objeto social la conservación de archivos;

c) La representación directa de por lo menos quince archivos privados; y

d) Contar con un esquema y las herramientas que le permita mantener un diálogo y retroalimentación permanente con los archivos privados del país.

Por lo que respecta al requisito consistente en que la asociación civil forme parte del Registro Nacional de Archivos, su cumplimiento no se requerirá para la presente convocatoria, debido a que la plataforma del referido registro aún no tiene activo el Módulo correspondiente a los archivos privados de interés público, aunado a que su funcionamiento iniciará una vez que el Consejo Estatal emita las directrices correspondientes.

II. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la fracción anterior se deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del Acta constitutiva de la persona moral.
- b) Algún instrumento jurídico en donde conste que cuentan con la representación de al menos 15 (quince) archivos privados.
- c) Copia certificada del documento que acredite la condición del representante legal, así como copia simple de su identificación oficial.

III. Adicionalmente y a fin de que el Consejo Estatal cuente con criterios de evaluación que le permitan seleccionar a aquellas personas morales aspirantes que de manera conjunta cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en la fracción I de la presente base, se deberá presentar un escrito que no exceda de 5 (cinco) cuartillas tamaño carta, con margen de 2.5 cm en los bordes superior e inferior y 3 cm en los laterales, en letra Arial a 12 puntos y con espacio sencillo, en donde señalen y adjunten la documentación que acredite lo siguiente:

- a) El esquema que implementarán para buscar una representatividad de los archivos privados, que incida en la participación de éstos, para conocer sus necesidades y la forma en la que implementarán los acuerdos del Consejo Estatal.
- b) Su plan de comunicación y/o difusión, en donde manifiesten los mecanismos que tienen previstos para mantener contacto con los archivos privados que representarán.
- c) La trayectoria de la persona moral, a fin de conocer las principales actividades que ha desarrollado o en las que ha participado de forma destacada a partir de su constitución en materia archivística.
- d) Ámbitos de incidencia de la persona moral, que permitan conocer si sus actividades tienen un impacto o reconocimiento a nivel regional, nacional o internacional y, en su caso, la forma en la que se ha manifestado ésta.
- e) Currículum de las personas propuestas para ejercer la representación de la persona moral, en donde se manifieste el tiempo que llevan en el cargo directivo dentro de la persona moral y sus principales actividades, reconocimientos o funciones vinculadas con la materia archivística.

f) El número de miembros de la persona moral, para conocer de manera cuantitativa su conformación.

QUINTA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

I. La Secretaría Técnica del Consejo Estatal integrará los expedientes de las asociaciones civiles que aspiren a representar a los archivos privados de interés público que hayan cumplido con los plazos y requisitos de la presente Convocatoria y emitirá una opinión técnica.

II. En la opinión técnica se anotará la verificación de lo siguiente:

- a) Que la asociación cuente con el folio de recepción que acredite la presentación de la solicitud en el plazo previsto en la presente convocatoria.
- b) El cumplimiento de los aspectos formales de la solicitud y sus anexos. Y en caso de haber sido prevenido, que haya subsanado la omisión en los plazos correspondientes.
- c) La revisión del contenido de la solicitud y el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 65, párrafo tercero, de la Ley General de Archivos y 9 del Reglamento de Organización y Funcionamientos del Consejo del Estado de Guanajuato en materia de archivos.
- d) En caso de que varios Aspirantes cumplan los requisitos de elegibilidad, se procederá a analizar los criterios de evaluación adicionales referidos en la Base Cuarta, fracción III, de la presente convocatoria, conforme los siguientes parámetros en una escala de 1 (uno), 2 (dos) o 3 (tres) puntos:

1 (un) punto	2 (dos) puntos	3 (tres) puntos
A aquellos esquemas de representatividad que solo consideren a los archivos privados que formen parte de la persona moral.	A aquellos esquemas de representatividad que consideren a los archivos privados que formen parte de la asociación civil y a otros sectores adicionales.	A aquellos esquemas de representatividad amplia que consideren a una gama incluyente de sectores que puedan constituirse como archivos privados
A aquellos planes de comunicación que solo utilicen medios impresos.	A aquellos planes de comunicación que utilicen medios impresos y audiovisuales.	A aquellos planes de comunicación que utilicen medios impresos, audiovisuales y redes sociales.
A aquella trayectoria que cuente con 2 actividades	A aquella trayectoria que cuente con más de 2	A aquella trayectoria que cuente con más de 5

destacadas en materia archivística.	actividades destacadas en materia archivística.	actividades destacadas en materia archivística.
A la asociación que únicamente cuente con un ámbito de incidencia regional dentro del país.	A la asociación que cuente con un ámbito de incidencia nacional, entendido como una participación en, por lo menos, más de la mitad de las entidades federativas del país.	A la asociación que cuente con un ámbito de incidencia nacional e internacional. En donde el aspecto internacional se acredita con la participación de, por lo menos, un país adicional a México.
Cuando los representantes de la asociación cuenten con experiencia de 1 año en el cargo directivo vinculado con la materia archivística.	Cuando los representantes de la asociación cuenten con experiencia de más de 1 año en el cargo directivo vinculado con la materia archivística.	Cuando los representantes de la asociación cuenten con experiencia de más de 3 años.
Cuando la asociación tenga de 1 a 15 archivos privados como miembros.	Cuando la asociación tenga de 16 a 25 archivos privados como miembros.	Cuando la asociación tenga más de 25 archivos privados como miembros.

III. Las opiniones técnicas se remitirán a los integrantes del Consejo Estatal para que éstos determinen en un plazo de 10 días hábiles, si resulta adecuada la valoración inicial que realizó la Secretaría Técnica o si es necesario revalorar alguno de los elementos previstos en la presente convocatoria para que se emita el dictamen definitivo.

IV. La Secretaría Técnica concentrará las modificaciones que envíen las personas Consejeras, a fin de presentarlas en la sesión en donde se emita el dictamen definitivo por parte del Consejo Estatal y se analice la designación del representante de los archivos privados.

V. En caso de que ningún Aspirante obtenga un dictamen definitivo favorable del Consejo Estatal, la convocatoria se declarará desierta.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

I. La Secretaría Técnica del Consejo Estatal incluirá en el Orden del día de la sesión que corresponda, el tema para que se analice la designación del representante de los archivos privados, para lo cual, deberá remitir la documentación respectiva para su análisis, que incluirá la opinión técnica, así como las modificaciones y observaciones de las personas consejeras.

II. En la sesión respectiva, se analizarán las opiniones técnicas y sus modificaciones, para que las personas consejeras determinen los dictámenes definitivos que contengan la valoración que

cada Aspirante obtendrá respecto del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y criterios de evaluación adicionales, los cuales permitirán identificar al mejor candidato para ocupar la representación.

III. Con la evaluación definitiva que realicen las personas integrantes del Consejo Estatal se contará con los elementos objetivos, razones y justificación que sustenten la designación del representante de los archivos privados que consideren como mejor opción.

IV. En caso de empate en la evaluación definitiva entre dos o más Aspirantes, se realizará un proceso de insaculación, para la designación de la representación de los archivos privados.

SÉPTIMA. CASOS NO PREVISTOS

I. Los casos no previstos que surjan para la designación del representante de los archivos privados serán resueltos por el Consejo Estatal en la sesión que corresponda.

OCTAVA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.

I. Una vez que el Consejo Estatal delibere sobre las propuestas presentadas y determine quién será el representante de los archivos privados, el Archivo General del Estado a través de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal, lo informará oficialmente al Aspirante, mediante el correo electrónico que haya indicado en su solicitud, indicando el periodo que durará su representación, la posibilidad de renunciar, así como la obligación de actualizar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad cada año.

II. El Aspirante elegido deberá dar cumplimiento al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Estado de Guanajuato en materia de archivos, aprobado por el órgano colegiado.

Guanajuato, Gto., a 14 de junio de 2024

Cecilia Elizabeth Nila García



Directora General del Archivo General del Estado y

Presidenta del Consejo del Estado de Guanajuato

en materia de archivos



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 fracción I, inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y artículos 15 fracciones XVII, XXXVI; artículo 87 fracciones XI, XV, XXIV, XIX y XXXII, y artículo 89 fracciones I, II y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, el que suscribe Ing. Jesús Gutiérrez Zatarain, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato tiene a bien autorizar el PERMISO DE VENTA de conformidad a:

Relativo a la solicitud ingresada en esta Dirección General el día 10 de Abril de 2024, en la cual solicita Permiso de Venta de 98 lotes habitacionales dúplex pertenecientes al Fraccionamiento El Santuario, de este Municipio de Silao de la Victoria Guanajuato; al respecto informo lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Mediate oficio no. **DU/875/2011** con fecha del **24 de Junio de 2011** se otorga **Licencia de Uso de Suelo**, donde se determina que por su ubicación le corresponde un uso de suelo clasificado como **H-3 Habitacional de Densidad Alta**, ello de conformidad al Plan de Ordenamiento Territorial del Centro de Población de Silao de la Victoria, Guanajuato, vigente en su momento.

SEGUNDO. –Mediante el oficio **DU/876/2011** de fecha **27 de junio de 2011** se otorgó la **Autorización de Trazo** del Fraccionamiento denominado El Santuario.

TERCERO. - Mediante el oficio **DU/0211/2016** de fecha **29 de enero de 2016** se otorgó la **Modificación de Trazo** del Fraccionamiento denominado El Santuario.

CUARTO. - Mediante el oficio **DU/2013/2019** de fecha **01 de agosto de 2019** se otorgó la **Prórroga de la Modificación de Trazo** del Fraccionamiento denominado El Santuario.

QUINTO. - Mediante el oficio **DU-FRACC/0099/2022** de fecha **12 de abril de 2022** se otorgó la **Prórroga de la Modificación de Trazo** del Fraccionamiento denominado El Santuario.

SEXTO. – Mediante oficio **DU-FRACC/0112/2022** de fecha **06 de Mayo de 2022**, se otorgó el **Permiso de Urbanización** del Fraccionamiento El Santuario con **vigencia de 2 años** a partir de la fecha de emisión, quedando sin **vigencia el día 06 de Mayo de 2024**.

QUINTO. – Mediante el oficio **DU-FRACC/0253/2023** de fecha 30 de Noviembre de 2023, se otorgó el **monto a afianzar de las obras de urbanización faltantes** del Fraccionamiento El Santuario, siendo estas por un total de **\$11'097,701.96 (Once millones noventa y siete mil setecientos un pesos 96/100 MXN)**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Mediante **escritura pública 19,318** del 25 de Marzo de 2024 protocolizada ante la fe del notario público no. 5, Lic. Luis Ángel Alfonso Chico en legal ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de León, Guanajuato se formaliza el contrato de donación de vialidades, áreas verdes y áreas de equipamiento en escritura pública que celebran por una parte la Secretaría Desarrollo Social y Humano como la parte Donante y por la otra el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato como la parte Donataria.

SEGUNDO – Mediante **póliza no. 2888541** emitida por la empresa afianzadora SOFIMEX el día 08 de Febrero de 2024 se garantiza la ejecución de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento "El Santuario", ubicado en esta ciudad de Silao de la Victoria, Gto. Por el monto de **\$11'097,701.96 (Once millones noventa y siete mil setecientos un pesos 96/100 MXN)**. Determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. **DU-FRACC/0253/2023** de fecha 30 de Noviembre de 2023.

ANÁLISIS

En apego a lo estipulado en los artículos 430 y 431 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a la revisión del expediente del Fraccionamiento, a la revisión del expediente del Fraccionamiento, y al análisis de la documental anexa a su solicitud, **el expediente cumple los requisitos y disposiciones normativas.**

RESULTADO

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, mediante los artículos 15 fracciones XVII y XXXVI; artículo 87 fracciones XI, XV, XXIV, XIX y XXXII, y artículo 89 fracciones I, II y XIII, se otorga el **PERMISO DE VENTA** de las unidades de propiedad privativa que integran el Fraccionamiento El Santuario.

FRACCIONAMIENTO EL SANTUARIO	
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	164,626.75 m²
SUPERFICIE TOTAL VENDIBLE	91,734.06 m²
SUPERFICIE HABITACIONAL	91,359.36 m
SUPERFICIE COMERCIAL	374.70 m ²
SUPERFICIE DE AREA DE DONACIÓN	19,800.64 m ²
SUPERFICIE DE VIALIDADES (VIA PUBLICA)	53,092.05 m ²

LOTES AUTORIZADOS EN ESTE PERMISO DE VENTA	
TOTAL, DE LOTES COMERCIALES	0
TOTAL, DE LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES	0
TOTAL, DE LOTES HABITACIONALES DUPLEX	98
TOTAL, DE VIVIENDAS	196

NUMERO DE LOTE	MANZANA	USO	SUPERFICIE DE TERRENO VENDIBLE (M2)
1	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
2	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
3	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
4	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
5	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
6	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
7	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
8	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
9	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
10	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	184.18 M2
11	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	192.37 M2
12	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	192.37 M2
13	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	192.37 M2
14	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	192.37 M2
15	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	192.37 M2
16	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	196.80 M2
17	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	227.42 M2
18	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	194.34 M2
19	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	194.34 M2
20	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	194.34 M2
21	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	194.34 M2
22	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	184.84 M2
23	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2

24	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
25	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
26	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
27	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
28	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
29	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
30	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
31	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
32	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
33	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.04 M2
34	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	181.14 M2
35	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	185.84 M2
36	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	194.46 M2
37	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
38	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
39	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
40	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
41	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
42	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
43	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
44	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
45	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
46	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
47	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
48	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
49	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
50	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
51	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	207.84 M2
52	MZ-3	HABITACIONAL DUPLEX	183.24 M2

1	MZ-4	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
2	MZ-4	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
3	MZ-4	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
4	MZ-4	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
5	MZ-4	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
6	MZ-4	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
7	MZ-4	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
8	MZ-4	HABITACIONAL DUPLEX	265.10 M2
9	MZ-4	HABITACIONAL DUPLEX	239.43 M2
10	MZ-4	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
11	MZ-4	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
12	MZ-4	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
13	MZ-4	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
14	MZ-4	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
15	MZ-4	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
16	MZ-4	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
17	MZ-4	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
1	MZ-5	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
2	MZ-5	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
3	MZ-5	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
4	MZ-5	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
5	MZ-5	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2

6	MZ-5	HABITACIONAL DUPLEX	246.39 M2
1	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	206.61 M2
2	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
3	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
4	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
5	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
6	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
7	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
8	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
9	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
10	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
11	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	259.16 M2
12	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	227.51 M2
13	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
14	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
15	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
16	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
17	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
18	MZ 6	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
19	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
20	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
21	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
22	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	180.00 M2
23	MZ-6	HABITACIONAL DUPLEX	187.04 M2

En apego a lo estipulado en los artículos 436 y 446 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se establece que el Desarrollador tiene la obligación de garantizar la realización y conservación de las obras de urbanización. De acuerdo con lo antes expuesto.

Forma parte integral del presente permiso, un plano que se firma y sella con el mismo número de oficio y fecha del presente, en el cual se establece las superficies, medidas y colindancias de cada lote.

CONDICIONANTES

PRIMERO. – El Desarrollador deberá cumplir con las obligaciones y condicionantes consignadas en las autorizaciones otorgadas, deberá garantizar el acceso, ejecutar los proyectos ejecutivos conforme a las especificaciones y lineamientos señalados por los Organismos Operadores en la materia, y cumplir con lo indicado en las resoluciones de impacto vial, ambiental y protección civil emitidas para el Fraccionamiento que nos ocupa, por lo que deberá concluir las en tiempo y forma, sujetándose a la Normativa aplicable en la materia.

SEGUNDO. – Deberá apegarse convenio de incorporación SAPAS / FRACCIONAMIENTO EL SANTUARIO (COVEG)/015-2017 Aprobado por el Comité de Incorporaciones el 21 de Junio de 2017.

TERCERO. – Las unidades de propiedad privada se sujetarán a la normativa aplicable, de uso de suelo y construcción; no son susceptibles de división, debiendo cumplir cabalmente con todas y cada una de las disposiciones aplicables.

CUARTO. – A costa del Desarrollador, deberá inscribir el presente permiso en el Registro Público de la Propiedad de Silao Guanajuato; así mismo deberá Publicarse, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un Diario de circulación local en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

QUINTO. – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Desarrollador inscribirá a su costa el presente permiso de venta en el Registro Público de la Propiedad y se publicará en una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación de este Municipio de Silao de la Victoria.

SEXTO. – Para efectos de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el desarrollador deberá acudir a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicha Dependencia con fundamento en lo establecido en el artículo 40 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, gestione dicha publicación, para lo cual el interesado deberá presentar original y copia de su recibo de pago correspondiente.

SÉPTIMO. – El presente se otorga conforme a la documentación e información que bajo protesta de decir verdad se han presentado por parte del interesado, en el entendido que la falsedad de la misma, independientemente de la aplicación de las sanciones que correspondan, motiva la nulidad del presente permiso.

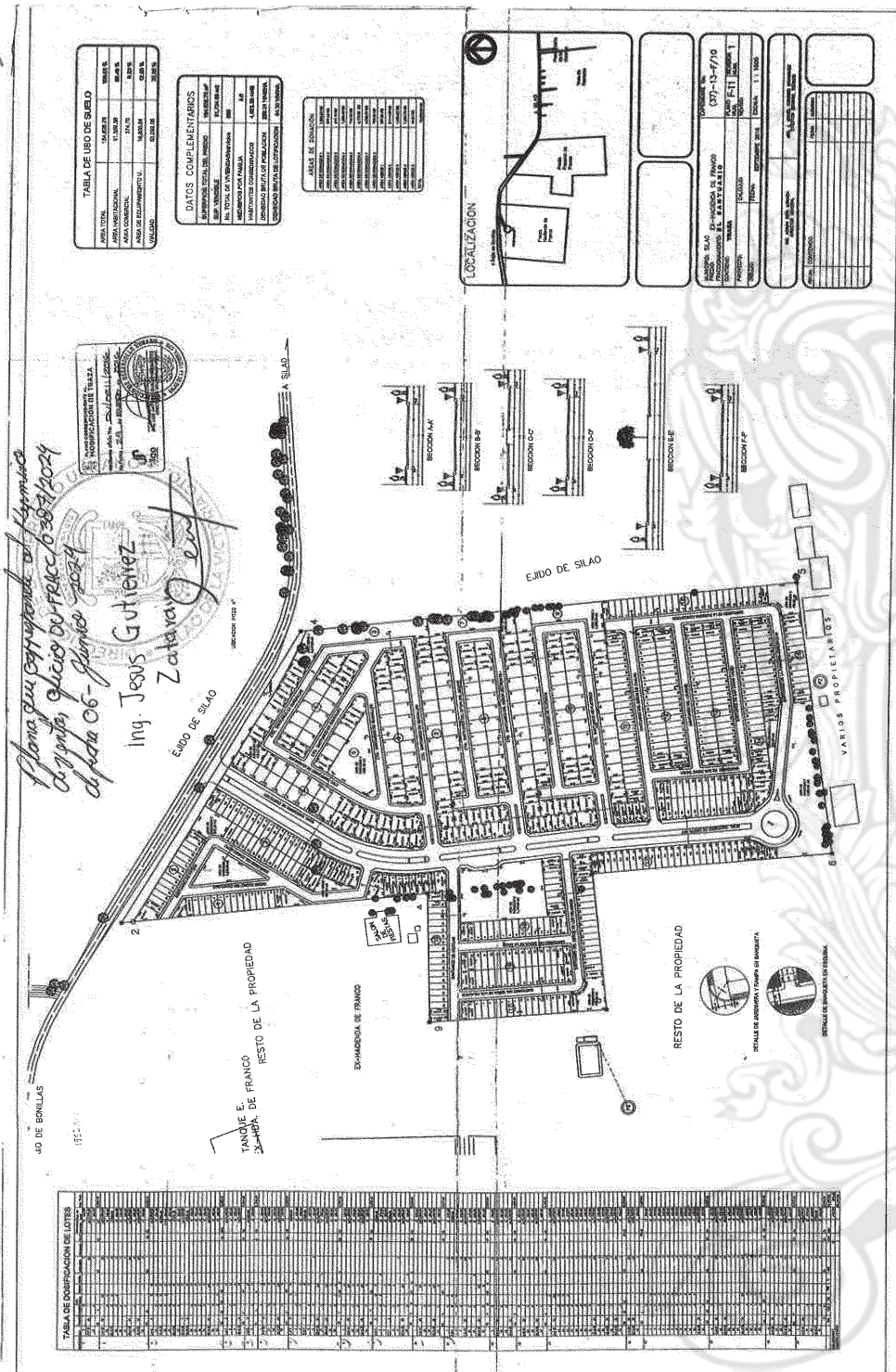
Sin otro particular por el momento, quedo de usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

Silao de la Victoria, Guanajuato, 06 de Junio de 2024



ING. JESUS GUTIERREZ ZATARAIN
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Permiso de Venta DU-FRACC/0387/2024



*Plano que corresponde al permiso
de obra, que se otorgó el 03/08/2024
de la C6 - Junio 2024*

Ing. Jesus Gutierrez
Zatarain

TABLA DE USO DE SUELO

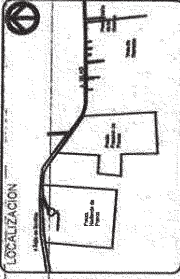
AREA TOTAL	AREA DE SUELO	AREA DE SUELO	AREA DE SUELO
AREA TOTAL	AREA DE SUELO	AREA DE SUELO	AREA DE SUELO
AREA TOTAL	AREA DE SUELO	AREA DE SUELO	AREA DE SUELO
AREA TOTAL	AREA DE SUELO	AREA DE SUELO	AREA DE SUELO

DATOS COMPLEMENTARIOS

INDICADOR	VALOR	INDICADOR	VALOR
INDICADOR	VALOR	INDICADOR	VALOR
INDICADOR	VALOR	INDICADOR	VALOR
INDICADOR	VALOR	INDICADOR	VALOR

AJUSTE DE COORDENADAS

INDICADOR	VALOR	INDICADOR	VALOR
INDICADOR	VALOR	INDICADOR	VALOR
INDICADOR	VALOR	INDICADOR	VALOR
INDICADOR	VALOR	INDICADOR	VALOR



PROYECTO: SUELO DE USO RESIDENCIAL DE FAMILIA EN EL EJIDO DE SILAO

INDICADOR	VALOR	INDICADOR	VALOR
INDICADOR	VALOR	INDICADOR	VALOR
INDICADOR	VALOR	INDICADOR	VALOR
INDICADOR	VALOR	INDICADOR	VALOR

TABLA DE DISTRIBUCION DE LOTES

SECCION	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A1	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A2	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A3	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A4	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A5	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A6	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A7	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A8	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A9	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A10	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A11	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A12	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A13	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A14	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A15	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A16	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A17	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A18	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A19	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A20	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A21	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A22	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A23	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A24	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A25	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A26	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A27	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A28	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A29	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A30	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A31	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A32	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A33	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A34	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A35	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A36	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A37	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A38	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A39	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A40	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A41	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A42	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A43	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A44	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A45	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A46	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A47	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A48	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A49	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A50	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A51	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A52	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A53	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A54	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A55	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A56	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A57	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A58	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A59	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A60	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A61	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A62	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A63	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A64	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A65	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A66	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A67	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A68	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A69	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A70	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A71	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A72	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A73	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A74	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A75	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A76	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A77	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A78	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A79	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A80	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A81	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A82	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A83	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A84	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A85	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A86	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A87	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A88	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A89	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A90	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A91	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A92	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A93	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A94	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A95	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A96	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A97	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A98	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A99	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO
SECCION A100	LOTES	AREA TOTAL	AREA DE SUELO

AVISOS

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR

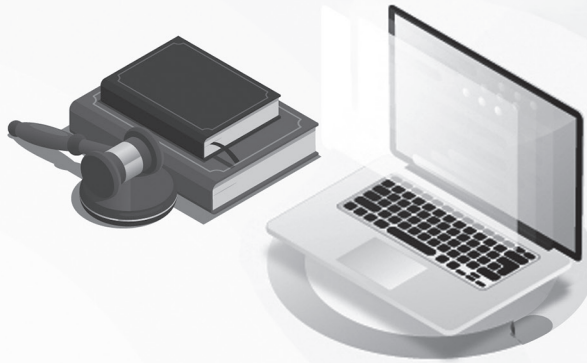


Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



Ahora todo es **de manera electrónica,**
sin necesidad de acudir a las oficinas
del Periódico Oficial de Gobierno del Estado

Con esto



**Se evitarán
traslados**



**Se ahorrarán
tiempos de
trámite e insumos
de impresión**



**Se facilitará el
acceso al servicio**



Recuerda que hemos simplificado el trámite para la publicación de edictos.

El proceso debes hacerlo de manera electrónica



GTO
Grandeza de México

Secretaría
de Gobierno

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfono: 473 689 0187

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Arq. J. Jesús Oviedo Herrera
 Secretario de Gobierno